la iniciativa en la configuración y determinación de las competencias de las Ponencias Técnicas, quedando éstas subordinadas a las necesidades planteadas, en cada momento, por el Consejo Provincial de Urbanismo.

CUARTO.- La composición de las Ponencias Técnicas será, de conformidad con el art. 23 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, la siguiente:

- 1. El Director de la Ponencia Técnica, será el Subdirector Provincial de Urbanismo.
- 2. Tres expertos de los Colegios Profesionales de Abogados, Arquitectos e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- 3. Un representante de las Confederaciones Hidrográficas.
- 4. Un técnico de los servicios periféricos de la Administración del Estado en la Provincia, preferentemente en el área de planificación de infraestructuras.
- 5. Un técnico de la Diputación Provincial, que ejerza sus funciones en materia de planificación o asesoramiento urbanístico a los municipios.
- 6. Un representante del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- 7. Un representante del Instituto Aragonés del Agua
- 8. Un técnico del Gobierno de Aragón por cada uno de los Servicios Provinciales con competencias en las siguientes materias:
 - a. planificación de vivienda protegida
 - b. carreteras y transportes.
 - c. patrimonio cultural
 - d. Industria, telecomunicaciones y energía
 - e. Protección civil

Atendiendo al carácter de las Ponencias, como grupo de trabajo, de carácter interadministrativo, y de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación que las caracteriza, puede convocarse, con voz y sin voto, a profesionales y representantes de Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de otras Administraciones o entidades públicas o privadas que por sus actividades o experiencia se estime conveniente, en razón a los asuntos a tratar.

El Secretario de la Ponencia Técnica será el Secretario del Consejo Provincial de Urbanismo. De acuerdo con el citado precepto, no tiene la condición de miembro y actúa con voz pero sin voto.

QUINTO.- El art. 24 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, se refiere a la figura del Director de la Ponencia Técnica, que será el Subdirector Provincial de Urbanismo. Le corresponderá impulsar la tramitación de los expedientes, así como solicitar y coordinar los informes de los distintos Departamentos y organismos afectados y cualesquiera otros que se considere necesarios.

SEXTO.- Por lo que respecta a sus normas de funcionamiento, éstas deben ir de la mano con los objetivos perseguidos; es decir, con la eficacia en la presentación de las propuestas. Por lo que se considera conveniente que éstas tengan la máxima flexibilidad posible en la organización interna de su trabajo.

El art. 27 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, establece, no obstante, unas normas mínimas de funcionamiento, entre las que cabe destacar la necesidad de remitir la convocatoria con una antelación mínima de 48 horas, así como

la posibilidad de introducir nuevos asuntos en el orden del día y la adopción de sus propuestas por mayoría simple.

SÉPTIMO.- Las decisiones de la Ponencia Técnica no serán objeto de notificación al interesado, ni susceptibles de recurso debido a su naturaleza de propuestas de carácter interno.

La constitución de las Ponencias Técnicas marca un hito en el actual panorama urbanístico aragonés, añadiendo transparencia y participación en el proceso de planificación urbanística.

En virtud de lo expuesto,

El M.I Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Constituir la Ponencia Técnica de Urbanismo de Huesca.

SEGUNDO.- La composición, competencias y funcionamiento de la Ponencia Técnica de Urbanismo se ajustará a lo establecido en los precedentes fundamentos de derecho y el Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

TERCERO.- Solicitar a los entes y organismos indicados en el fundamento de derecho cuarto la designación de miembros en representación de su respectivo ámbito.

D) ASUNTOS DE PLANEAMIENTO:

APROBACIONES DEFINITIVAS

1. LALUENGA. MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. CPU 2014/124

Dada cuenta del expediente remitido por el Ayuntamiento de Laluenga para la modificación nº 3 de su Plan General de Ordenación Urbana y visto el criterio de los servicios técnicos y jurídicos, se aprecian los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El objeto de la Modificación nº3 del Plan General de Ordenación Urbana de Laluenga es rehabilitar una antigua nave almacén en suelo urbano para uso vivienda, siendo el número máximo de viviendas permitidas el de 2.

SEGUNDO.- Laluenga cuenta con Plan General de Ordenación Urbana de Laluenga (PGOU) aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación

del Territorio de Huesca (CPOT), en sesión de 29 de noviembre de 2007 a excepción de las Unidades de Ejecución.

La CPOT, en sesión de 25 de febrero de 2009, acuerda levantar la suspensión, y aprobar definitivamente, las Unidades de Ejecución, condicionando la eficacia a la aportación del informe de Carreteras relativo a la A-1225.

TERCERO.- Este expediente se tramita ante el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca a instancia del Ayuntamiento, que en aplicación del artículo 78 y 57 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, y el artículo 154 del Reglamento de planeamiento, aprobado por Decreto 52/2002, salvo el apartado 2.b), que fue derogado por la Ley 3/2009, solicita a este Consejo la aprobación definitiva de la Modificación.

En cuanto a su tramitación, se ha seguido los siguientes pasos:

- Certificado de 12 de agosto de 2014 de la Secretaría del Ayuntamiento relativo a la aprobación inicial por Decreto de Alcaldía de 3 de junio de 2014, dando cuenta al pleno en sesión de fecha 7 de agosto de 2014.
- Información Pública del documento aprobado inicialmente mediante publicación en el B.O.P.Hu nº 104 de 4 de junio de 2014.
- Certificado de 12 de agosto de 2014 de la Secretaría del Ayuntamiento relativo a ausencia de alegaciones.

La "Modificación Plan General de Laluenga (Huesca)", redactada en septiembre de 2013 por el arquitecto D. José Miguel Ferrando Vitales, diligenciado como aprobado inicialmente por Decreto del Alcalde de 3 de junio de 2014 y visado el 30 de septiembre de 2013, consta de los siguientes documentos:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PLANOS

01. Emplazamiento. Estado actual edificación.

02. Plan General

03. Modificación Plan General. Alineaciones – Ocupación – Secciones – Sólido Capaz

04. Plan General

Con registro de entrada en el Gobierno de Aragón, Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de fecha 28 de octubre de 2014, se aporta nueva documentación, que consta de los siguientes documentos:

MEMORIA JUSTIFICATIVA (suscrita en octubre de 2014)

Fotocopias de los planos 01, 02, 04 y 04bis.

Asimismo, el expediente cuenta con:

Informe del Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, de 15 de enero de 2014.

Vistos los preceptos de la Ley de Urbanismo de Aragón Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y el resto de disposiciones legales de aplicación, se aprecian los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es competente para adoptar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 78 bis de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo, de Aragón, así como el artículo 8.a) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

SEGUNDO.- Tras el estudio de la documentación presentada por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se formulan las siguientes consideraciones:

Respecto a la documentación: Dado que la aprobación inicial de la Modificación tuvo lugar el 3 de junio de 2014, es de aplicación la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo. La documentación con registro de entrada en el Gobierno de Aragón, Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de fecha 28 de octubre de 2014, aclara que se trata de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU. Dicha documentación aporta las fichas de datos urbanísticos incluidas como Anexo V en la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), aprobada por el Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón. No obstante, deben remitirse en el formato exigido por dicho Decreto y corregidas (contienen errores). Se debe atender al informe del Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, de 15 de enero de 2014.

Sobre el planeamiento vigente: Cabe recordar que la eficacia del PGOU queda condicionada a la aportación del informe de Carreteras relativo a la A-1225.

En cuanto a la propuesta de modificación: La documentación con registro de entrada de fecha 26 de agosto de 2014 propone el cambio de calificación de 649,77m2 de suelo urbano, de área de extensión a casco urbano, limitando los parámetros urbanísticos resultantes de la aplicación de dicha calificación en una parcela concreta (incluye el Estudio de Detalle de la parcela de 1.301m2), lo cual no es aceptable en una Modificación Puntual de PGOU.

La Modificación con registro de entrada de fecha 28 de octubre de 2014 crea una nueva calificación de suelo, área de conservación volumétrica (nuevo artículo 298bis y Capítulo III bis de las Normas Urbanísticas). La nueva calificación prima la rehabilitación, dando así un encaje normativo general a las necesidades de estos ámbitos, siendo éste un aspecto no contenido en las calificaciones del suelo urbano en el vigente PGOU (Casco Antiguo, Área de Extensión, Equipamiento y Espacio Libre de uso público). Cabe entender que donde se indica "se podrá aumentar la superficie construida total un 15%" se está refiriendo a un porcentaje máximo.

En su caso, podría valorarse la necesidad de nueva información pública debido a los cambios realizados tras la misma, si bien ambas documentaciones tienen el mismo objeto, rehabilitar una antigua nave almacén en suelo urbano para el uso de vivienda (el nº máximo de viviendas permitidas es 2).

En ambas documentaciones se expone que la Modificación conlleva una disminución de la edificabilidad y del número de viviendas permitido en el PGOU (apartado "Comparativa y justificaciones entre el PGOU y la Modificación" de la Memoria).

La nueva ficha del PERI-1 ve disminuida su superficie de suelo (en 649,77m2 de suelo) y su superficie edificable (en 780m2 = 649,77m2 x 1,2m2/m2). El resto de parámetros se mantienen (densidad máxima, porcentaje de cesiones mínimas, reserva de vivienda protegida y aprovechamiento medio).

Con registro de entrada de fecha 28 de octubre de 2014 se aportan fotocopias de los planos nº 01, 02 y 04 ya obrantes en el expediente. También se aporta fotocopia del nuevo plano nº04 bis. Dichos planos nº 01 y 02 no sustituyen a los aportados con registro de entrada de fecha 26 de agosto de 2014. Dado que el plano nº 04 bis "Modificación de la ficha del PERI 1" (octubre 2014) contiene la nueva calificación de

suelo y estaría sustituyendo al plano nº 04 aportado con registro de entrada el 26 de agosto de 2014, debe remitirse firmado y a color (para poder distinguir la trama).

El Sr. Ángel Godina Rufat desea poner de relevancia al respecto:

"La Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, establece en su artículo 19 –Ordenación del territorio y urbanismo- punto 2 que: "los instrumentos de ordenación del territorio y los urbanísticos, tras su aprobación inicial, serán sometidos a informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de protección civil sobre los aspectos de protección civil relacionados con las situaciones de grave riesgo colectivo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos".

Dado que no se ha solicitado informe a la Dirección General de Interior, en la tramitación de la modificación nº 3, ni de las dos anteriores, del PGOU, se entiende que el Ayuntamiento de Laluenga considera que estas modificaciones no son susceptibles de provocar situaciones de grave riesgo colectivo, y por lo tanto no precisan de informe de protección civil.

Estoy de acuerdo con el criterio del Ayuntamiento en lo relativo a la modificación nº 3 (las anteriores no las conozco), pero solicito al Consejo que en estos casos se haga constar expresamente en el acuerdo (en el apartado TERCERO de los ANTECEDENTES DE HECHO) que la modificación urbanística o instrumento urbanístico que se trate, no precisa del informe establecido en el artículo 19 de la Ley de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón."

El M.I Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación nº3 del PGOU del Término Municipal de Laluenga.

SEGUNDO.- Se debe aportar por el Ayuntamiento el plano nº 04 bis firmado y a color (para poder distinguir la trama) y las fichas NOTEPA corregidas en el formato exigido por el Decreto 54/2011.

2. ALBERUELA DE TUBO: DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO. CPU 2014/143

Dada cuenta del expediente remitido por el Ayuntamiento de Alberuela de Tubo, y la documentación que integra el documento de la Delimitación de Suelo Urbano se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A petición del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo, fue contratada la elaboración del instrumento urbanístico "Delimitación de Suelo Urbano" para dicho municipio por la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón, en desarrollo del "Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de redacción y elaboración de las Delimitaciones de Suelo Urbano de los Municipios Aragoneses"

SEGUNDO.- El término municipal de Alberuela de Tubo, contiene dos núcleos de población (Alberuela de Tubo y Sodeto). La superficie del término municipal alcanza 20,79 Km2, y su altitud es de 352 mts. Pertenece a la Comarca de Los Monegros, con una población total de 339 habitantes (125 en Alberuela y 214 en Sodeto). La estabilidad del censo mantenida durante los últimos años, no permite pensar en

necesidades de ordenación urbanística que precisen instrumento superior a la Delimitación de Suelo Urbano.

En la actualidad el municipio no cuenta con ningún documento urbanístico de planeamiento, rigiéndose el mismo por la aplicación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Huesca

TERCERO.- Mediante oficio con registro de entrada en el Gobierno de Aragón de fecha 7 de octubre de 2014 se entrega, para su aprobación definitiva si procediese, el documento relativo a la Delimitación de Suelo Urbano de Alberuela de Tubo, con la documentación técnica legalmente necesaria.

Con la documentación técnica se aporta al expediente administrativo del procedimiento seguido para la Delimitación de Suelo Urbano en el municipio de Alberuela de Tubo la información y tramitación adecuada conforme a la Ley urbanística.

Vistos los preceptos de la Ley de Urbanismo de Aragón Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y el resto de dispones legales aplicables, se aprecian los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es competente para adoptar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 69 bis de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo, de Aragón, así como el artículo 8.a) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

SEGUNDO.- Tras el estudio de la documentación y tramitación por los servicios técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se formulan las siguientes consideraciones:

La Delimitación de Suelo Urbano de Alberuela de Tubo contiene el ámbito perimetral de los terrenos del suelo urbano, que cuentan con los servicios urbanísticos suficientes, conforme a lo establecido en el artículo 69 bis de la Ley de Urbanismo de Aragón; las alineaciones y rasantes del sistema viario existente y la previsión de solución a las insuficiencias de las mismas; las ordenanzas de edificación que regulan aspectos morfológicos, estéticos, usos de los inmuebles y ordenación de volúmenes; y la identificación e inclusión de ordenanzas de protección ambiental del suelo no urbanizable especial de acuerdo con las determinaciones de la normativa sectorial.

El contenido documental de textos y planos es suficiente conforme a lo establecido en el apartado cuarto del artículo 69bis de la LUA.

La tramitación del instrumento urbanístico estudiado se ha efectuado conforme a lo prescrito por la Ley de Urbanismo, obteniéndose los informes favorables exigidos por la legislación sectorial aplicable y el informe del Departamento de la Comunidad Autónoma competente en materia de medio ambiente tal como se preceptúa por el apartado 6 del artículo antes citado.